

trescientos dieciocho al doscientos cuarenta y cuatro con cuatrocientos noventa y dos de la C. N. trescientos cuarenta de Cádiz y Gibraltar a Barcelona», provincia de Málaga, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso debiendo ser concertadas directamente por la Administración

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

DECRETO 2688/1964, de 27 de julio, por el que se declaran de urgente realización mediante concierto directo las obras de «Iluminación de la vía A de la Ciudad Universitaria de Madrid».

Examinado el expediente de contratación de las obras de «Iluminación de la vía A de la Ciudad Universitaria, Arco de Triunfo-Gran Plaza», provincia de Madrid; a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo único.—Por ser de reconocida urgencia la ejecución de las obras de «Iluminación de la vía A de la Ciudad Universitaria, Arco de Triunfo-Gran Plaza», provincia de Madrid, quedan exceptuadas de las solemnidades de subasta y concurso, debiendo ser concertadas directamente por la Administración

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.
JORGE VIGON SUERODIAZ

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadiana por la que se señalan lugar, día y hora para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios en el término municipal de Risco (Badajoz) para las obras del embalse del Zújar.

Incluida dicha obra en el Plan Badajoz, declarado de urgencia por Decreto de 13 de mayo de 1953, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se comunica a los propietarios y titulares de derechos afectados por la mencionada obra que figuran en la siguiente relación, para que acudan al Ayuntamiento de Risco el próximo día 22 de septiembre, a las trece horas, a fin de que, acreditando sus derechos en debida forma y previo traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, se levanten las correspondientes actas previas a la ocupación.

Madrid, 2 de septiembre de 1964.—El Ingeniero Director, por delegación, el Ingeniero Jefe de la Sección de Expropiaciones.—6.658-E.

Relación que se cita

Finca número 1.—Don Anastasio Pozuelo Tamurejo, don Pablo Cabello Muñoz y don Bautista Serrano Jiménez.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO 2689/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Mariano Navarro Rubio.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Mariano Navarro Rubio.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2690/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Ignacio Barraquer y Barraquer.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Ignacio Barraquer y Barraquer.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2691/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Agustín Segura Iglesias.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Agustín Segura Iglesias.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2692/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don José Sinués Urbiola.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don José Sinués Urbiola.

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2693/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio al Excmo. y Rvdmo. Sr. D. Alfredo Silva Santiago.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en el excelentísimo y reverendísimo señor don Alfredo Silva Santiago,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

DECRETO 2694/1964, de 18 de julio, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Leonardo Prieto Castro.

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Leonardo Prieto Castro,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Alfonso X el Sabio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de julio de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional.
MANUEL LORA TAMAYO

ORDEN de 27 de julio de 1964 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Torrente (Valencia).

Imo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Torrente (Valencia), según proyecto redactado por los Arquitectos don

Alfonso Fungairiño Nebot y don Juan Castañón Mena, aprobado por Orden ministerial de 26 de junio último, y anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la mencionada Dirección General y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Torrente (Valencia) a don José Benedito Guadalquivir, con domicilio social en la plaza del Caudillo, número 10, de Alcira, por la cantidad de doce millones seiscientos noventa y siete mil doscientos setenta y ocho pesetas con cincuenta y siete céntimos, lo que representa una baja de 0,1 por 100, equivalente a doce mil setecientos nueve pesetas con noventa y ocho céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de quinientos ocho mil trescientas noventa y nueve pesetas con cincuenta y cuatro céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de las obras como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.º de esta Orden

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter es requisito indispensable que en caso de siniestro el importe íntegro de la cifra de indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, artículo único del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, en la forma siguiente: 3.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico, 6.000.000 de pesetas para el de 1965 y 3.989.283,20 pesetas para el de 1966, previa la presentación de certificación mensual de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de julio de 1964 por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Villablino (León)

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Villablino (León), según proyecto del Arquitecto don Antonio Galán Lechuga, aprobado por Orden ministerial de 26 de junio último, y anunciadas a subasta por la Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha,

Este Ministerio, conformándose con al propuesta de la mencionada Dirección General de Enseñanza Laboral y lo acordado por la Mesa, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Villablino (León) a don Paulino González Santos, con domicilio en Juan Alvarado, sin número, Villablino, por la cantidad de catorce millones doscientas veintinueve mil ciento setenta y tres pesetas con setenta y nueve céntimos, lo que representa una baja de 2,10 por 100, equivalente a trescientas cinco mil ciento cincuenta y siete pesetas con noventa y seis céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiera presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario, la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales, a contar desde la publicación de la Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

3.º El adjudicatario depositará dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de quinientas ochenta y un mil doscientas cincuenta y tres pesetas con veintiséis céntimos, equivalente al 4 por 100 del presupuesto de contrata, conforme señala la norma décima de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar expresamente entre las estipulaciones que tanto el presupuesto de las obras como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es como máximo el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.º de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios de los Notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y timbre correspondientes y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que en caso de siniestro, el importe íntegro de la cifra de indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya ejecutando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, deducida la baja de subasta, así como los honorarios de los señores Arquitecto y Aparejador, se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 6.º, artículo único del presupuesto de gastos de la Junta Central de Formación Profesional Industrial en la forma siguiente: 3.000.000 de pesetas para el actual ejercicio económico, 6.000.000 de pesetas para el de 1965 y 5.938.629,37 pesetas con cargo al de 1966, previa la presentación de certificación mensual de obra ejecutada y cuentas de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.